



004-2025812762

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 255-2025-GRSM-PEAM-GG

Moyobamba, 06 de junio de 2025

VISTOS:



Verde.

La Carta N°019-2025-CVV/EGM-RC, del contratista Consorcio Valle

Tioyacu.

La Carta N°43-2025-CST-RLBG/RC, del Consorcio Supervisor

El Informe N°012-2025-TOV, del Ing. Timoteo Ortiz Vásquez, Administrador de Contrato de Obra.

El Informe N°0670-2025-GRSM-PEAM-GEIN, del Director de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial N°359-2022-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 19 de diciembre del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "*Mejoramiento del servicio de agua para riego del Canal Tioyacu - La Unión en las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín*", con CUI N°2518482. Mediante Resolución Gerencial N°032-2023-GRSM-PEAM-GG, de fecha 02 de octubre de 2023, se aprobó la actualización del citado Expediente, que demanda un presupuesto total de S/ 42'757,317.70 (Cuarenta y dos millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos diecisiete y 70/100 soles), un plazo de ejecución de 450 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta - contrata.



Que, con Resolución Gerencial N°253-2025-GRSM-PEAM-GG, de fecha 04 de Junio de 2025, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo N°07, por un (01) día calendario, solicitada por el Consorcio Valle Verde, contratista de la ejecución de la Obra: "*Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Tioyacu - La Unión en las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba -provincia de Moyobamba - departamento de San Martín*", con CUI N°2518482; teniendo como nueva fecha de término de la obra el 25 de enero de 2026.



Que, mediante Carta N°019-2025-CVV/EGM-RC, el Consorcio Valle Verde, contratista de la ejecución de la Obra: "*Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Tioyacu - La Unión en las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín*", con CUI N°2518482, remite a la Supervisión de Obra la solicitud de Ampliación de Plazo N°08 por seis (06) días calendario, por la causal de "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*", por los efectos de las lluvias suscitadas en la obra, para el periodo cuantificable por la contratista de obra que comprende los días 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de mayo del 2025; sustentando su pedido mediante Carta N°59-2025/SHGC/RO/CONSORCIO VALLE VERDE.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 255-2025-GRSM-PEAM-GG

Que, con Carta N°43-2025-CST-RLBG/RC, el Consorcio Supervisor Tioyacu, de la Obra: “Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Tioyacu - La Unión en las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín”, con CUI N°2518482, estando a la Carta N°019-2025-CVV/EGM-RC, del contratista Consorcio Valle Verde, quien solicita Ampliación de Plazo N°08 por seis (06) días calendario en la ejecución de la citada obra, al respecto la supervisión remite el Informe N°32-2025-ACG-SO/CST, en la cual entre otros aspectos presenta su análisis e indica la procedencia a la solicitud de ampliación de plazo N°07 por los 02 días calendario, en base a la causal descrita en el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Para este caso específico, por lo efectos de la lluvia producidos en los días 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de mayo del 2025.

Que, con Informe N°012-2025-TOV, el Ing. Timoteo Ortiz Vásquez, Administrador de Contrato de Obra, respecto a la Ampliación de Plazo N°07, solicitada por el Consorcio Valle Verde, contratista de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Tioyacu - La Unión en las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín”, con CUI N°2518482, estando a la Carta N°43-2025-CST-RLBG/RC, del Consorcio Supervisor Tioyacu, manifiesta al Director de Infraestructura, entre otros aspectos lo siguiente:

ANÁLISIS

- Según el procedimiento descrito en el Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo; numeral 198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...); para tal caso, se extrae el contexto o la idea a la que hace referencia los asientos del cuaderno, que conllevan a la formulación sustentada por el contratista de obra, donde reclama la ampliación de plazo N°08.*
- Partiendo de la premisa que indica el Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que hace referencia a las causales de ampliación de plazo; donde en el literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; indica la circunstancia donde se desarrolla la presente ampliación de plazo, referido específicamente a los efectos de la lluvia en el proceso de ejecución de la obra.

DE LOS ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA

- De las anotaciones del cuaderno de obra, podemos verificar que tanto el residente de obra como el supervisor, realizan anotaciones referentes a este evento no atribuible al contratista de obra, específicamente a los efectos que ocasionan en el normal desarrollo de la obra, los cuales son:
- Mediante el asiento N°420 de fecha 01 de mayo del 2025, el residente de obra indica el inicio de la circunstancia de la ampliación de plazo, debido a las precipitaciones.
- Seguidamente, mediante los asientos N°421 de fecha 02.05.2025; N°422 de fecha 03.05.2025; N°423 de fecha 04.05.2025; N°424 de fecha 05.05.2025 y N°426 de fecha 06.05.2025, el residente de obra indica los efectos de las lluvias





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 255-2025-GRSM-PEAM-GG

suscitadas los días 01 y 03 de mayo del 2025, por lo cual, no pudo ejecutar actividades los siguientes días.

- Ahora, por medio del asiento N°428 de fecha 07.05.2025; el residente indica el término de la circunstancia que motivó la paralización de los frentes por efectos de lluvias, en la presente reclamación de ampliación de plazo N°08.
- Para tal caso, podemos verificar el siguiente resumen de los asientos del cuaderno referente a la circunstancia de ampliación de plazo N°08.



RESUMEN DE LOS ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA			
Asiento	Fecha	Emisor	Descripción
420	01/05/2025	Residente de obra	Inicio de la causal de ampliación de plazo, por precipitaciones en la zona de trabajo
421	02/05/2025	Residente de obra	Indica la paralización de los frentes de trabajo, por los efectos de la lluvia del día anterior, en la zona de trabajo.
422	03/05/2025	Residente de obra	Deja constancia que se presentaron lluvias intensas durante la madrugada y la tarde, paralizando los frentes de trabajo.
423	04/05/2025	Residente de obra	Indica la paralización de los frentes de trabajo, por los efectos de la lluvia del día anterior, en la zona de trabajo.
424	05/05/2025	Residente de obra	Indica la paralización de los frentes de trabajo, por los efectos de la lluvias recientes, en la zona de trabajo.
426	06/05/2025	Residente de obra	Deja constancia que se han registrado mejores condiciones climáticas, sin embargo, los materiales aún presentan humedad elevada.
428	07/05/2025	Residente de obra	El contratista de obra, indica el término de la causal de la ampliación de plazo.

DE LOS REGISTROS QUE RESPALDAN LAS PRECIPITACIONES EN LA OBRA

- Partiendo de la premisa, que los eventos registrados en el periodo de afectación, están comprendidos del 01 al 06 de mayo del 2025, esto referido a la presencia de lluvias en la zona de trabajo, cuyos efectos han alterado el normal desarrollo de la obra, de manera que este evento debe contar con un registro documentado, en donde se evidencie que, efectivamente se han producido, es por ello que el contratista sustenta este punto adjuntando los siguientes documentos:
- Del informe del contratista donde sustenta la ampliación de plazo N°08, en los folios del N°0033 al N°0038, adjunta el acta de constatación y verificación de efectos ocasionados por eventos climatológicos, para los días 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de mayo del 2025, los cuales, están firmados por el juez de paz del centro poblado Atumplaya, Sr. Juan Luis Vela Arista, el residente de obra, Ing. Santos Hernán Gómez Chávez y el supervisor de obra, Ing. Alberto Céspedes Guerrero, el día miércoles 30 de abril del 2025. Sin embargo, no presentan el registro de precipitaciones que emite el SENAMHI para el periodo del 01 al 06 de mayo del presente año, el mismo que es importante para respaldar la información presentada por el residente.

DE LOS ENSAYOS DE CONTENIDO DE HUMEDAD

- El contratista de obra, con el fin de demostrar los efectos de las lluvias en los frentes de trabajo, ejecuta controles de humedad en diferentes puntos, donde se han ejecutado rellenos del canal con material granular; dichos ensayos se han ejecutado en las siguientes progresivas:

Progresiva	Contenido de humedad promedio (%)	Fecha
Km 7+600	30.6	01/05/2025
Km 7+900	29.9	
Km 7+600	29.0	02/05/2025
Km 7+900	28.9	
Km 7+700	27.6	03/05/2025
Km 7+800	29.4	
Km 7+600	26.8	





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 255-2025-GRSM-PEAM-GG

Km 7+700	24.6	04/05/2025
Km 7+200	25.9	05/05/2025
Km 7+500	27.5	
Km 7+250	27.8	06/05/2025
Km 7+450	28.6	



En ese contexto, podemos determinar que el contenido de humedad promedio en los puntos levantados por el contratista, es $\Delta = 28.05\%$, el cual determina que existe una variación superior a lo permitido en la EG-2013, el cual indica que se permite una variación de $\pm 2\%$ a la humedad determinada en el Proctor, en donde en el expediente técnico de la obra, indica que la humedad es de 9.20%, tanto como para la base u sub base granular, tal como se muestra a continuación:

Malla 1 1/2"	86.16%	100	CUMPLE
Malla 1"	73.39%	90 - 100	
Malla 3/4"	68.64%	65 - 100	
Malla 3/8"	52.89%	45 - 80	
Malla N° 4	40.97%	30 - 65	
Malla N° 10	31.65%	22 - 52	
Malla N° 40	19.24%	15 - 35	
Malla N° 200	9.00%	05 - 20	
Max. Dens. Seca (g/cm ³)	2.17 g/cm ³	...	
Humedad Óptima (%)	9.20%	...	
CBR 95 % de MDS	48.50%	40% min	
CBR 100 % de MDS	83.01%	...	
Abrasión Los Angeles	27.00%	50% max	



- En ese contexto, el contratista demuestra que, debido a las precipitaciones registradas, la humedad se ha excedido en la zona de trabajo, haciendo imposible llegar a la compactación requerida en las especificaciones técnicas, para la conformación de relleno del canal.
- No obstante, se ha identificado que ambos informes presentados por la empresa "Consultores San Martín E.I.R.L." (folios 29 y 14), contienen la misma codificación.

DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRA REFERENTE A LA CUANTIFICACION DE LA AFECTACION POR LA AMPLIACION DE PLAZO N°08

- Partiendo de las condiciones o situaciones, para que la ampliación de plazo sea procedente, se procede a verificar el periodo de afectación, el cual es recabado de las anotaciones del cuaderno de obra, en donde se plasma el inicio y termino de la circunstancia de la presente ampliación de plazo.

Periodo de Afectación		
Inicio	Término	Duración
01/05/2025	07/05/2025	6 días
Asiento 420	Asiento 428	



- Como se puede evidenciar, el contratista ejecutor de obra indica que, a partir de las precipitaciones suscitadas entre los días del 01 al 06 de mayo del 2025, no pudo ejecutar las partidas que se encuentran en la ruta crítica del proyecto, por ende, generando una afectación al plazo contractual de la obra. En ese sentido, personal de esta Administración de contrato que se encontraba en obra los días del 05 al 09 de mayo del 2025, encontró personal de la contratista, realizando trabajos en diferentes lugares de la obra, tal como se puede evidenciar en las imágenes descritas en el Informe N°012-2025-TOV.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 255-2025-GRSM-PEAM-GG

- Asimismo, el día 06 de mayo del 2025, se tomaron fotos del final de la jornada, en la cual, el contratista ejecutor de obra, había colocado over y había transportado material seleccionado para relleno y compactado en canal.
- Como se puede apreciar, el personal de esta administración de contrato desconocía la intensión de la contratista por solicitar ampliación de plazo por el día que su personal venía laborando con normalidad, por lo cual, se determina únicamente los días comprendidos del 01 al 03 de mayo del 2025, como únicos días afectados por el evento climático (lluvias), ya que, el día domingo 04 de mayo, es considerado día de la semana para el personal obrero del contratista.
- Una vez definido el periodo de afectación, se verifica las partidas afectadas por este evento, las cuales fueron descritas por el residente de obra en los asientos del 420 al 424, haciendo indicativo que, las partidas deben pertenecer a la ruta crítica, para que se configure afectación al plazo contractual de la obra, en ese sentido las partidas descritas son:

Partida	Descripción	Condición
05	CANAL DE DERIVACIÓN	
05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
05.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO (HORMIGÓN 80% + MATERIAL DE LIGA 20%)	RUTA CRÍTICA
05.01.06	CONFORMACIÓN DE PLATAFORMA DE CANAL	RUTA CRÍTICA
05.01.07	EXCAVACIÓN DE CAJA DE CANAL	RUTA CRÍTICA
05.01.08	REFINE Y PERFILADO DE CAJA DE CANAL	RUTA CRÍTICA
05.02	REVESTIMIENTO DE CANAL CON CONCRETO	
05.02.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 PARA PAÑOS DE CANAL	RUTA CRÍTICA
05.02.02	ENCONFRADO Y DESENCOFRADO DE PAÑOS DE CANAL	RUTA CRÍTICA

➤ Como se describe y en concordancia a las anotaciones del residente de obra, podemos verificar que las partidas afectadas son parte de la ruta crítica de la programación contractual vigente que, para este análisis, está aprobada mediante la Resolución Gerencial N° 165-2025-GRSM-PEAM-GG, de manera que, procedemos a la recopilación de la data necesaria para el análisis respectivo de la posible afectación de las partidas de la ruta crítica, esto referido, en función al metrado ofertado, duración, fecha de inicio y termino de la partida involucrada en la afectación; de manera que se tiene lo siguiente:

PARTIDAS DE PROGRAMACIÓN POR SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02 (Resolución Gerencial N° 165-2025-GRSM-PEAM-GG)							
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	DURACIÓN	F. INICIO	F. TÉRMINO	
05.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO (HORMIGÓN 80% + MATERIAL DE LIGA 20%)	m3	135,964.90	302 días	10/08/2024	17/09/2025	
05.01.06	CONFORMACIÓN DE PLATAFORMA DE CANAL	m3	18,803.73	302 días	25/08/2024	02/10/2025	
05.01.07	EXCAVACIÓN DE CAJA DE CANAL	m3	50,250.70	300 días	24/09/2024	30/10/2025	
05.01.08	REFINE Y PERFILADO DE CAJA DE CANAL	m2	83,736.40	300 días	24/10/2024	29/11/2025	
05.02.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 PARA PAÑOS DE CANAL	m3	9,586.37	320 días	21/01/2025	17/01/2026	
05.02.02	ENCONFRADO Y DESENCOFRADO DE PAÑOS DE CANAL	m2	4,189.22	320 días	07/11/2024	02/01/2026	

- En tal sentido, desde el punto de vista analítico del que suscribe el presente informe, se determina que, la solicitud de ampliación de plazo N°08, presentado por el contratista de obra, mediante la Carta N°019-2025-CVV/EGM-RC, a la supervisión de obra, en el cual, de acuerdo a sus facultades presenta su postura mediante la Carta N°43-2025-CST-RLBG/RC a la Entidad, se determina procedente, por la evaluación en la afectación al metrado ejecutado en relación





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 255-2025-GRSM-PEAM-GG

al metrado programado, hecho que se desarrolla en el efecto directo sobre las partidas 05.01.03 – RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO, 05.01.06 – CONFORMACIÓN DE PLATAFORMA DE CANAL, 05.01.07 - EXCAVACIÓN DE CAJA DE CANAL, 05.01.08 - REFINE Y PERFILADO DE CAJA DE CANAL, 05.02.01 - CONCRETO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ PARA PAÑOS DE CANAL y 05.02.02 - ENCONFRADO Y DESENCOFRADO DE PAÑOS DE CANAL, por un periodo de tres (03) días calendario como máximo. De manera que, según la petición del contratista de obra, donde invoca la circunstancia de la ampliación de plazo por medio del cuaderno de obra, donde dicha circunstancia inicia en el asiento N°420 y termina en el asiento 428, por un periodo de seis (06) días calendario, siendo el periodo de afectación del 01.05.2025 al 06.05.2025, y bajo el contexto de la determinación cuantitativa, dicha petición se enmarca dentro de la afectación total real; esta administración de contrato de obra considera procedente parcialmente la reclamación de ampliación de plazo N°08, por un periodo de tres (03) días calendario, en base a la causal descrita en el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; para este caso específico, por los efectos de la lluvias producidos en el periodo antes descrito.

CONTROL DE AMPLIACIONES DE PLAZO OTORGADOS AL CONTRATISTA

N°	Descripción	Estado	Fecha	Plazo en días calendario	Modificación del plazo contractual
1.0	Inicio de plazo contractual		13/06/2024		
2.0	Plazo contractual			450	
3.0	Término del plazo contractual		05/09/2025		
4.0	Modificaciones al plazo contractual				
4.1	Suspensión de plazo N°01	--		20	25/09/2025
4.2	Continuidad de suspensión de plazo N°01	--		40	04/11/2025
4.3	Suspensión de plazo N°02	--		27	01/12/2025
4.4	Continuidad de suspensión de plazo N°02	--		15	16/12/2025
4.5	Ampliación de plazo N° 01	Improcedente		00	16/12/2025
4.6	Ampliación de plazo N° 02	Improcedente		00	16/12/2025
4.7	Ampliación de plazo N° 03	Procedente		02	18/12/2025
4.8	Ampliación de plazo N° 04	Improcedente		00	18/12/2025
4.9	Ampliación de plazo N° 05	Procedente		30	17/01/2026
4.10	Ampliación de plazo N° 06	Procedente		07	24/01/2026
4.11	Ampliación de plazo N° 07	Procedente		01	25/01/2026
4.11	Ampliación de plazo N° 08	Procedente		03	28/01/2026
5.0	Resumen del plazo contractual de obra modificado	Plazo contractual			450 DC
		Días por ampliaciones de plazo			43 DC
		Días por suspensiones de plazo			102 DC
		Total, plazo contractual modificado			595 DC
6.0	Nueva fecha de término de obra	Miércoles, 28 de enero de 2026			

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- En concordancia al artículo 34 de la Ley N°30225 y los artículos 197, 198 y 205 del DS. 344-2018-EF – Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, donde indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; como





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 255-2025-GRSM-PEAM-GG

también indica que estas solicitudes deben estar debidamente sustentadas, esta administración de contrato opina lo siguiente:

- Declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N°08, por el periodo de tres (03) día calendario; solicitado por el contratista de obra, en base a la causal descrita en el Art. 197 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; para este caso específico, por los efectos de las lluvias, por la determinación en la afectación en el metrado ejecutado en relación al metrado programado, hecho que se desarrolla en el efecto directo sobre las partidas 05.01.03 - RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO, 05.01.06 - CONFORMACIÓN DE PLATAFORMA DE CANAL, 05.01.07 - EXCAVACIÓN DE CAJA DE CANAL, 05.01.08 - REFINE Y PERFILADO DE CAJA DE CANAL, 05.02.01 - CONCRETO $f_c=175$ kg/cm² PARA PAÑOS DE CANAL y 05.02.02 - ENCONFRADO Y DESENCOFRADO DE PAÑOS DE CANAL, por un periodo de tres (03) días calendario como máximo. De manera que, según la petición del contratista de obra, donde invoca la circunstancia de la ampliación de plazo por medio del cuaderno de obra, donde da inicio a la circunstancia en el asiento N°420 y termina en el asiento 428, por un periodo de seis días calendario, siendo el periodo de afectación del 01.05.2025 al 06.05.2025; esta administración de contrato de obra, luego de ejecutar un análisis detallado tal como se describe en el presente informe, considera procedente parcialmente la reclamación de ampliación de plazo N°08, en base a la causal descrita en el Art. 197 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; para este caso específico, por los efectos de la lluvias producidas en el periodo antes descrito.
- De manera que, según la vigencia del plazo contractual modificado (592 días calendario) que terminaba el sábado 25 de enero de 2026; con la procedencia parcial de la solicitud de Ampliación de Plazo N°08, el término de obra se desplaza al miércoles 28 de enero de 2026.
- Se recomienda a la Entidad, declarar la procedencia parcial a la solicitud de Ampliación de Plazo N°08, por un periodo de tres (03) días calendario; mediante Acto Resolutivo, solicitado por el contratista de obra, por la causal descrita en el Art. 197 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; para este caso específico, por los efectos de las lluvias, siendo la afectación sobre las partidas 05.01.03 - RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO, 05.01.06 - CONFORMACIÓN DE PLATAFORMA DE CANAL, 05.01.07 - EXCAVACIÓN DE CAJA DE CANAL, 05.01.08 - REFINE Y PERFILADO DE CAJA DE CANAL, 05.02.01 - CONCRETO $f_c=175$ kg/cm² PARA PAÑOS DE CANAL y 05.02.02 - ENCONFRADO Y DESENCOFRADO DE PAÑOS DE CANAL, por un periodo de tres (03) días calendario como máximo.
- Se recomienda a la Entidad notificar al Contratista de Obra dentro de los 15 días hábiles, que determina el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo el plazo máximo de la Entidad para que proceda con la notificación el 10 de junio del 2025 (en concordancia con los artículos 198.2 y 198.3 del RLCE).





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 255-2025-GRSM-PEAM-GG

Que, con Informe N°0670-2025-GRSM-PEAM-GEIN, el Director de Infraestructura, manifiesta a esta Gerencia General, que en atención al Informe N°012-2025-TOV del Administrador de Contrato de la Obra: “Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Tioyacu - La Unión en las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín”, con CUI N°2518482, donde indica declarar procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N°08 por el periodo de tres (03) día calendario en concordancia a la Carta N°43-2025-CST-RLBG/RC, donde el supervisor de la obra remite opinión sobre la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N°08.

Luego de la verificación de la documentación presentada, esta gerencia comparte lo manifestado por el administrador de obra, al declarar procedente la Ampliación de Plazo N°08, por tres (03) días calendario, en base a la causal descrita en el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; para este caso específico, por los efectos de las lluvias, por la determinación en la afectación en el metrado ejecutado en relación al metrado programado, hecho que se desarrolla en el efecto directo sobre las partidas 05.01.03 – RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO, 05.01.06 – CONFORMACIÓN DE PLATAFORMA DE CANAL, 05.01.07 - EXCAVACIÓN DE CAJA DE CANAL, 05.01.08 - REFINE Y PERFILADO DE CAJA DE CANAL, 05.02.01 - CONCRETO $f'c=175$ kg/cm² PARA PAÑOS DE CANAL y 05.02.02 - ENCONFRADO Y DESENCOFRADO DE PAÑOS DE CANAL, por un periodo de tres (03) días calendario como máximo. De manera que, según la petición del contratista de obra, donde invoca la circunstancia de la ampliación de plazo por medio del cuaderno de obra, donde da inicio a la circunstancia en el asiento N°420 y termina en el asiento 428, por un periodo de seis (06) días calendario, siendo el periodo de afectación del 01.05.2025 al 06.05.2025; la administración de contrato de obra, luego de ejecutar un análisis detallado tal como se describe en su informe, considera procedente la reclamación de ampliación de plazo N°08, en base a la causal descrita en el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; para este caso específico, por los efectos de la lluvias producidos en el periodo antes descrito.

En ese sentido, de acuerdo a lo indicado líneas arriba se solicita que por medio de su despacho sea aprobado mediante documento resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo N°08 por el periodo de tres (03) días calendario, de manera que según la vigencia del plazo contractual modificado la obra terminaba el 25 de enero del 2026 y con la PROCEDENCIA de la Solicitud de Ampliación de Plazo N°08; el término de obra se desplaza al 28 de enero del 2026.

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°089-2025-GRSM/GR de fecha 25-04-2025, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Gerencia de Ejecución de Inversiones y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 255-2025-GRSM-PEAM-GG

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, parcialmente la Ampliación de Plazo N°08, por tres (03) día calendario, solicitada por el Consorcio Valle Verde, contratista de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Tioyacu - La Unión en las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba -provincia de Moyobamba - departamento de San Martín", con CUI N°2518482; teniendo como nueva fecha de término de la obra el 28 de enero de 2026; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al contratista Consorcio Valle Verde, al Consorcio Supervisor Tioyacu, a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, y a la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



.....
Ing. Milton Arévalo Muñoz
Gerente General